

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Mayo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00273.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y como quiera que del título aportado como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Expresa, Clara, Exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de VICTORIA CENTRO COMERCIAL REGIONAL – PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de las sociedades CAPITALIZACIONES MERCANTILES S. A. S. y VD EL MUNDO A SUS PIES S. A. S. – EN REORGANIZACIÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en la Certificación de Deuda aportada como base de la presente ejecución, acorde al artículo 48 de la Ley 675 de 2001.

1.01. La suma de \$4.205.939.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Marzo del año 2021.-

1.02. La suma de \$4.205.939.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Abril del año 2021.-

1.03. La suma de \$4.205.939.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Mayo del año 2021.-

1.04. La suma de \$4.205.939.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Junio del año 2021.-

1.05. La suma de \$4.290.057.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Julio del año 2021.-

1.06. La suma de \$4.290.057.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Agosto del año 2021.-

1.07. La suma de \$4.290.057.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Septiembre del año 2021.-

1.08. La suma de \$4.290.057.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Octubre del año 2021.-

1.09. La suma de \$4.290.057.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Noviembre del año 2021.-

1.10. La suma de \$4.290.057.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Diciembre del año 2021.-

1.11. La suma de \$4.290.057.00 Mda. Legal, valor que corresponde a la Cuota Ordinaria de Administración, causada en el mes de Enero del año 2022.-

1.12. Por los Intereses Moratorios causados sobre las Cuotas Ordinarias de Administración que se relacionan en los numerales preliminares del presente auto, a las tasas máximas que certifique la Superintendencia Financiera al tenor de lo normado por el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en cada periodo en mora, sin que en ningún momento supere el límite de usura acorde a lo dispuesto por el artículo 305 del Código Penal, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas vencidas (conforme se relaciona en la certificación de deuda aportada como base de la ejecución) y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 431 y 442 *Ibidem* y artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. EDUARDO CARDONA RUIZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **078**, hoy **11 de mayo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27dbc35a41deee4ab77c45d8b82513d120ff9d49ee2297c828634b68bcf009d3**

Documento generado en 10/05/2022 08:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>